

**INSTRUMENTOS DEL**

**CAPITULO 6**

---

**INSTRUMENTO No 601**

**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA SUPERVISORES DE PROYECTOS  
GUIADOS POR LA COMUNIDAD**

---

**TABLA DE CONTENIDO**

I. INTRODUCCIÓN.....	12
II. ACCIONES PREVIAS A LA CONTRATACIÓN .....	14
2.1 Requerimientos para los Supervisores de Obras.....	14
2.2 Conocimiento de la zona de obras del proyecto .....	14
III. CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN.....	15
3.1 Invitación.....	15
3.2 Evaluación de los participantes .....	15
3.3 Pago de honorarios por servicios de supervisión .....	15
3.4 Plazo de los servicios de supervisión.....	16
3.5 Suscripción del Contrato.....	16
3.6 Obligaciones del Supervisor.....	16
3.7 Obligaciones del FISE.....	20
IV. Procedimientos para el seguimiento y control de proyectos .....	21
4.1 Entrega de Sitio .....	21
4.2 Visitas de Campo .....	21
4.3 Informes del Supervisor.....	21
4.4 Control de Avance .....	24
4.5 Avalúos y registros financieros y contables.....	24
4.6 Ordenes de Cambio .....	24
4.7 Prórroga del plazo de ejecución.....	25
4.8 Suspensión de la ejecución de la obra.....	26
4.9 Rescisión del contrato.....	25
4.10 Terminación del proyecto.....	28
4.10.1 Recepción Provisional .....	28
4.10.2 Recepción Definitiva.....	29

Anexo 1: Definición de Terminología

Anexo 2: Matriz de causales y sanciones para la supervisión

## I. INTRODUCCIÓN

A partir del 2006 se ha descentralizado completamente el ciclo de proyecto a los 153 gobiernos municipales, conllevando una mayor responsabilidad de las alcaldías en la formulación y supervisión de los proyectos tanto en aquellos de menor como de mayor complejidad, sean realizados de forma directa o asistida.

Con el propósito de profundizar el proceso de descentralización y que la inversión social llegue directamente a los beneficiarios, el FISE desde el año 2003, ha incorporado una nueva modalidad de ejecución de la inversión social a través de los Proyectos Guiados por la comunidad (PGC), en el que se le da la potestad a las instancias comunitaria de administrar los recursos de la inversión y de contratar los bienes y servicios que requiere para el desarrollo eficiente del proyecto. Los PGC y la descentralización del ciclo de proyecto a los gobiernos locales, constituyen las dos formas principales para la ejecución de la inversión social.

Los gobiernos municipales tienen como responsabilidad la supervisión del proyecto que asegure de forma eficiente su construcción, y el desarrollo del capital social y humano de las comunidades debiendo asistir a las comunidades y asegurar su participación durante todo el ciclo del proyecto. De igual manera, la alcaldía requerirá, una mayor asesoría de FISE a través de los asesores municipales para que el proyecto a construirse cumpla con todas las especificaciones técnicas, las líneas de corte y la satisfacción de los usuarios.

Para asegurar la construcción del proyecto y el desarrollo del componente social para las comunidades, la alcaldía esta contratando los servicios de supervisión que contribuya a la construcción eficiente del proyecto, la autogestión, organización social y el control social a través de la auditoria social. El proyecto a ser supervisado es \_\_\_\_\_, ubicado en la comunidad \_\_\_\_\_, del municipio \_\_\_\_\_, del departamento \_\_\_\_\_.

Dada las características de los PGC, la supervisión del presente proyecto, estará compuesto por tres componentes: 1) el de obra física, 2) el componente social que debe comprender la capacitación y asistencia técnica) y 3) la administración de recursos. Los costos por administración del proyecto, del personal de apoyo como el capacitador, el auxiliar de contabilidad y el residente comunitario,

forman parte del presupuesto del proyecto y la supervisión del proyecto está presupuestada en el proyecto por la municipalidad a partir de la orden de inicio.

El proyecto objeto de esta supervisión aplica a la modalidad de los guiados por la comunidad.

**Objetivo General:**

Realizar la supervisión técnica, administrativa, financiera, ambiental y social del Proyecto Guiado por la Comunidad en la comunidad (Nombre de la comunidad) cuya obra física corresponde al proyecto (nombre de la obra).

Objetivos específicos.

1. Supervisar los aspectos técnicos de la obra física del proyecto, de conformidad a lo establecido a los presentes Términos de Referencia.
2. Supervisar los aspectos administrativos y contable de la obra física del proyecto, de conformidad a lo establecido a los presentes Términos de Referencia, registrando debidamente y por aparte en el presupuesto los aportes comunitarios y municipales que se realizan durante la ejecución del proyecto.
3. Supervisar los aspectos de capacitación y asistencia técnica, que permitan incrementar el capital social y humano de las comunidades, para que logren desarrollar procesos autogestionarios en la conducción de su propio desarrollo, y la capacidad de ejecución de su proyecto
4. Supervisar el cumplimiento de la administración de fondo en dos niveles: de la alcaldía a la comunidad y del comité de administración hacia el proyecto, según las indicaciones correspondientes en los presentes Términos de Referencia.
5. Verificar que la municipalidad, cumpla con el aseguramiento del aporte municipal y establezca el compromiso emitiendo certificado del consejo sobre el aseguramiento del fondo para el mantenimiento de las obras y su puesta en funcionamiento un año después.
6. Asegurar la participación de la comunidad en el proceso de vigilancia social y en participar de todas las observaciones e indicaciones que sobre el proyecto, se establezca en el ejercicio de supervisión.

Para asegurar el cumplimiento de los objetivos planteados, sobre todo el referido a la participación de la comunidad, el supervisor deberá coordinarse con el técnico de la alcaldía y el Asesor municipal que atiende este municipio, a fin de que pueda obtener la información sobre el grado de organización y decisiones que la comunidad tiene sobre el proyecto y de los aportes que ha precisado para el mismo.

## II. ACCIONES PREVIAS A LA CONTRATACIÓN

### 2.1 Requerimientos para los Supervisores de Obras

El Supervisor tendrá todas las obligaciones y responsabilidades técnicas de acuerdo a la sana práctica de la ingeniería y administración del proyecto, que sean inherentes a la naturaleza de los servicios requeridos, aún cuando no se mencione de manera expresa en estos términos.

Previo a la presentación de su Currículum, el Supervisor deberá estar familiarizado con los lineamientos y procedimientos administrativos que serán aplicados en la ejecución de los proyectos.

El Comité de Selección es responsable de garantizar que los siguientes criterios de elegibilidad de los supervisores de obras sean cumplidos:

En el caso de *personas naturales*, ser profesional Titulado (con publicación en el Diario Oficial La Gaceta) en Ingeniería Civil o Arquitectura en el caso de infraestructura, Ingeniero Agrónomo o Licenciado en Ciencias Sociales u otras carreras afines, según el tipo de proyecto.

En el caso de *personas jurídicas*, la empresa u ONG debe estar debidamente constituida y vigente, y tener en su plantel de profesionales de acuerdo al tipo de proyecto, quienes deberán cumplir individualmente con los requisitos para personas naturales antes descritos.

El supervisor de Proyectos **no deberá:**

1. Haber tenido problemas de ética en su práctica profesional.
2. Formar parte del personal permanente de la alcaldía.
3. No tener prohibición de las establecidas en los artículos 12 y 13 de la Ley No. 323 de Contrataciones del Estado.
4. Estar registrado como INHABILITADO en el banco de proveedores de FISE y la alcaldía.
5. Estar relacionado hasta en cuarto grado de consanguinidad y/o segundo de afinidad con cualquier funcionario de la alcaldía.
6. Tener relaciones comerciales o legales con cualquier funcionario de la alcaldía.
7. Haber participado en la formulación del presente proyecto.

### 2.2 Conocimiento de la zona de la obras del proyecto

El Supervisor es responsable de dar los pasos razonablemente necesarios para conocer el lugar de los trabajos y la naturaleza del mismo, así como las condiciones generales y

locales que puedan afectar el trabajo. La alcaldía no será responsable de los gastos incurridos para el cumplimiento de las obligaciones del supervisor.

### **III. CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN**

#### **3.1 Invitación**

Los anuncios de convocatoria para la contratación de obras, incluirá el aviso que exprese la intención de contratación de los servicios de Supervisión para los proyectos descritos en dicho anuncio y los enviará y dará a conocer la alcaldía a través de su unidad técnica.

#### **3.2 Evaluación de los participantes**

A fin de seleccionar al Supervisor del proyecto, el Comité de Selección procederá a evaluar el currículum presentado utilizando la Matriz de Evaluación que incluye los siguientes factores:

a) Nivel Académico del profesional invitado:	25 - 10 puntos
b) Años de servicio profesional del invitado:	30 - 15 puntos
c) Experiencia laboral con relación al tipo de proyecto:	30 - 18 puntos
d) Residencia del profesional invitado:	15 - 8 puntos

El máximo puntaje obtenido será de cien (100) puntos, y el mínimo requerido para optar a la supervisión de la obra será de setenta (70) puntos. Se adjudicará la Supervisión al que obtenga el mayor puntaje de la evaluación.

El límite de Supervisión de Proyectos al que podrá optar el Supervisor es:

- En un mismo Municipio: Tres (3) proyectos
- En un mismo Departamento: Dos (2) proyectos
- En Departamentos distintos y vecinos: un (1) proyecto.

#### **3.3 Pago de honorarios por servicios de supervisión**

Para la contratación de la supervisión de los proyectos, se acordará el monto a contratar de acuerdo a lo establecido en la Tabla de Porcentajes para Desembolsos a Supervisores.

Si el primer seleccionado no acordara con la alcaldía el precio del contrato se procederá con el segundo seleccionado y así sucesivamente hasta completar la lista pertinente. Si no se ha llegado a ningún acuerdo, deberá procederse a llamar a nuevo concurso de selección.

### **3.4 Plazo de los servicios de supervisión**

El plazo de la supervisión será el tiempo de ejecución de la obra más dos (2) meses adicionales. Este plazo correrá a partir de la Orden de Inicio; emitida por la alcaldía.

Las labores de Supervisión iniciarán de forma simultánea con el inicio de la ejecución del Proyecto; si éste no fuese el caso, las partes contratantes acordarán un ajuste de precios en el valor del contrato.

### **3.5 Suscripción del Contrato**

La alcaldía, con la asistencia del asesor municipal, autorizará la elaboración del contrato respectivo, respetando los Términos de Referencia previamente aceptados y rubricados por el Supervisor. Para lo cual deberá llenar y firmar la Carta de Aceptación plena de los Términos, así como la Declaración de No - Inhabilitación.

El proceso de contratación finaliza con la elaboración del contrato y el traslado de toda la documentación pertinente a la Unidad Técnica de la Alcaldía.

### **3.6 Obligaciones del Supervisor**

El Supervisor se obliga, sin limitarse a ello, a realizar las siguientes tareas y actividades generales:

1. Revisar los planos constructivos, alcances de obras, especificaciones técnicas módulos y materiales de capacitación, así como las funciones de administración de fondos que desarrolla la municipalidad y que corresponden a los conceptos de: transferencia de fondos, desembolso, revisión de ejecución físico financiero por desembolso.
2. Verificar con las autoridades regionales y/o locales del MECD, MINSA, INAA, entre otras, Alcaldías Municipales o comunidad, según sea el caso, que las servidumbres de pase o propiedad del terreno donde ubicarán los elementos del sistema, se encuentren debidamente legalizados a favor del Solicitante.
3. Coordinar con la alcaldía, el asesor municipal y la Comunidad, ubicación de rótulos alusivos al proyecto, de conformidad a lo establecido para estos casos.
4. Promover la participación comunitaria conjuntamente con la alcaldía para lo cual deberá atender los siguientes puntos:
  - Participar y llevar adelante el inicio de entrega del sitio del proyecto.
  - Explicar conjuntamente con el técnico designado por la alcaldía y el asesor municipal, los alcances de la obra a ejecutar y las instancias de participación de los representantes comunitarios
  - Aperturar la Bitácora con las firmas del Supervisor, Alcaldía, Comunidad,

representante del sector en el municipio y el asesor municipal.

5. Estudiar detenidamente la documentación para la ejecución de las obras, efectuando las consultas o aclaraciones del caso para la correcta interpretación de la misma.
6. Verificar la correcta demarcación de todos los elementos del proyecto, así como de los módulos, materiales y tiempos en que se debe de impartir la capacitación.
7. Durante el desarrollo de las obras, asumirá el Status de representante de la alcaldía, actuando en todo momento en favor de los intereses comunes al proyecto, todo ello acorde con los cánones de ética establecidos para la correcta práctica profesional, además deberá mantener permanentemente informada a la alcaldía, comunidad y al asesor municipal, de las incidencias, que se presenten durante la ejecución del proyecto y deberá atender con la debida diligencia las indicaciones que le exponga el gobierno municipal.
8. Asistir y participar en las reuniones de coordinación entre el Asesor municipal, la alcaldía y representantes de la comunidad con relación al desarrollo del proyecto.
9. Informará mensualmente a la alcaldía y al asesor municipal del estado de desarrollo del proyecto. En dicho informe, el Supervisor deberá mostrar las actividades previstas a realizar en el período siguiente. Asimismo, mantendrá informado a los representantes comunitarios de las incidencias que se produzcan durante la ejecución del proyecto y solicitará la colaboración de la misma para mejorar los controles de calidad requeridos.
10. Supervisará e inspeccionará en cada lugar de trabajo la construcción de las obras, instalaciones y prueba de equipos que se lleven a cabo conforme los Documentos del proyecto y convenio, proporcionando el personal, vehículos y equipo necesarios. La alcaldía facilitará gratuitamente un juego de planos y especificaciones al SUPERVISOR. De igual manera visitará los talleres de capacitación y verificará la asistencia, participación de quienes deben estar y calidad de quienes deben impartirla.
11. Examinará y aprobará la calidad, cantidad de materiales, equipo y calificación de la mano de obra a ser incorporados en la obra, sometiendo a examen, la calidad de los materiales que se proyecten emplear en las obras, así como en su caso, la de aquellos a incorporar en las mismas. Analizará el resultado de dichos exámenes y dará a la unidad técnica municipal o al personal designado por la alcaldía, los informes correspondientes.
12. Hará las verificaciones y correcciones necesarias, cuando en la ejecución de la obra se descubriese alguna discrepancia entre los Documentos del proyecto, y las condiciones físicas del sitio de la obra o de la obra misma y presentará a la COMUNIDAD la orden de cambio correspondiente. Esta sólo tendrá valor cuando haya sido aprobada previamente por la alcaldía asistida por el asesor municipal y no deberán iniciarse o efectuarse acciones relacionadas a la orden de cambio sin la aprobación debida. De no respetarse este procedimiento los gastos incurridos serán de su responsabilidad.
13. Documentará adecuadamente con memoria de cálculo, mediciones, croquis y todo lo

que sea necesario para justificar todo cambio y magnitud del mismo que signifiquen incremento o disminución de costo del proyecto el cual deberá contar con la autorización previa de la alcaldía asistida por el asesor municipal para su efectividad. Para los desembolsos a la comunidad, inspeccionará la obra física realizada, verificará las estimaciones de trabajo que éste presente a cobro; comprobará la calidad y las cantidades de obra realizadas y las certificará, así como los registros financieros y contables presentándolos a la alcaldía acompañadas con la memoria de cálculo de volúmenes de obra, firmadas y selladas por el SUPERVISOR y COMUNIDAD.

14. Llevará controles mensuales del avance de la obra física, y controles financieros y administrativos tanto de los costos directo como indirectos del proyecto, a fin de introducir las medidas necesarias que impidan déficit por situaciones no justificadas o por falta de una debida planificación. Llevará controles de los avances en los módulos de capacitación, reuniones y decisiones comunitarias, verificando el cumplimiento del programa de trabajo. En caso de observarse atrasos, propondrá soluciones por escrito a la COMUNIDAD y recomendará a la alcaldía la imposición de las correspondientes sanciones o amonestaciones por causas imputables a la COMUNIDAD.
15. Llevará un control estricto de todos los materiales recuperables de las instalaciones a remover o a demoler, los cuales serán entregados al propietario, mediante acta firmada por la COMUNIDAD y el SUPERVISOR.
16. Velará porque la COMUNIDAD no dañe los servicios y acceso a las instalaciones existentes, tales como: electricidad, telefonía, agua potable, aguas negras, aguas pluviales, etc.
17. Facilitará la comunicación en la obra, usando la Bitácora, la que deberá permanecer todo el tiempo en el sitio del proyecto. Los libros de Bitácora serán proporcionados y custodiados por la COMUNIDAD y serán propiedad del FISE. De toda la correspondencia entre la COMUNIDAD y SUPERVISOR y viceversa, el remitente enviará copia a la unidad técnica de la alcaldía.
18. Autorizará a la Comunidad el empleo de Subcontrataciones cuando el caso lo amerite.
19. Señalará al residente comunitario las deficiencias en las obras y propondrá al comité de administración las medidas correctivas correspondientes. No se autorizará nuevo avalúo hasta que las deficiencias hayan sido corregidas satisfactoriamente.
20. Velará por el fiel cumplimiento de las medidas de mitigación ambientales especificadas en los documentos contractuales y atenderá con la diligencia debida las recomendaciones que surjan por la alcaldía o el asesor municipal, relacionadas a la parte Ambiental.
21. Llenará el formulario correspondiente al control ambiental durante cada visita que se realice a los proyectos ubicados en las categorías ambientales I y II y los remitirá a la alcaldía con copia al asesor municipal, en el transcurso de la semana posterior a la visita. Llenara la segunda ficha ambiental al final de cada mes de los proyectos que pertenecen a la categoría ambiental I y remitirá a la Unidad Ambiental de la

municipalidad y al asesor municipal en el transcurso de la primera semana posterior al mes evaluado.

22. Entregar en tiempo y forma a la unidad técnica municipal o el técnico designado por la alcaldía, el Formulario de Monitoreo de la calidad de la obra supervisada. Este será requisito para recibir el último pago.
23. Será responsable ante la alcaldía por los errores constructivos que causen o no, daños a las obras comprendidas en el Convenio, o a terceros durante o después de su ejecución, cuando dichos errores se deban a cambios ordenados por la Supervisión, por su negligencia, incapacidad o descuido durante el período de construcción. Esto será cuantificado por la alcaldía y verificado por el asesor municipal para determinar los efectos que podría tener en el presupuesto general del proyecto. En tal caso, correrán por cuenta del SUPERVISOR, las reparaciones y restituciones de daños correspondientes, lo cual se aplicará al próximo pago. Después de vencido el plazo de compromiso indicado subsistirá siempre la responsabilidad que le corresponde al SUPERVISOR.
24. Será responsable ante la alcaldía por todos los volúmenes de obra, autorizados por él mismo para proceder a pagar un avalúo, en el caso que autorice avalúos por obras no realizadas a la fecha de autorización al avalúo correspondiente, será por su cuenta y riesgo el dinero que se pague de más, este hecho se tomará en cuenta para futuras contrataciones. Cuando el SUPERVISOR recomiende desembolsos por obras no realizadas al momento del avalúo, el sobre pago será deducido de sus honorarios. En caso de reincidencia se rescindirá el contrato y será suspendido al menos por tres años, y no podrá optar en futuras supervisiones para la Alcaldía ni FISE.
25. Si la Unidad Técnica Municipal o el técnico designado por la alcaldía ordenare al SUPERVISOR que adopte diseños o medidas que, a su juicio, pusieren en peligro la seguridad o la economía del proyecto, éste último argumentará por escrito sus razones técnicas, las que deben quedar reflejadas en bitácora. Si ese fuere el caso, la UTM y/o el técnico designado por la alcaldía tendrían plena responsabilidad para esas decisiones.
26. Propondrá oportunamente a la alcaldía trabajos adicionales que juzgue indispensables presentando el estudio necesario para su aprobación: un análisis de costos que incluya materiales, mano de obra, gastos generales y recomendará la ampliación del plazo del contrato. Dicho estudio debe presentarse en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario, a partir de la fecha en que se propusieren dichos trabajos adicionales. La propuesta de trabajos adicionales que no hayan sido contemplados en el diseño, de ser aceptada por la alcaldía, la municipalidad tendrá que asumir los costos tal y como lo establece la nueva política de inversión.
27. Aprobará y entregará a quien corresponda, los planos actualizados de las obras ejecutadas por la COMUNIDAD, conteniendo en ellos, los cambios o modificaciones que se efectúen en el desarrollo de su ejecución.
28. Efectuará en conjunto con el comité de administración, la cuantificación final de las obras construidas y la presentará a la Comunidad para su aprobación. Con el visto bueno de éste elaborará órdenes de cambio necesarias de cierre y el Acta de recepción parcial o final según sea el caso.

29. Realizará la liquidación del Convenio, siempre que la alcaldía asistida por el asesor municipal y el representante del sector haya verificado y aprobado la obra, siendo requisito presentar el Certificado Final de Aprobación del Trabajo, juntamente con el Acta de Recepción Definitiva, el informe final, la Bitácora, el Monitoreo de calidad y el finiquito de la COMUNIDAD.
30. Revisará la Orden de Cambio de cierre, el Acta de Recepción Final y aprobará el avalúo final.

### **3.7 Obligaciones del FISE**

El FISE a través del Asesor municipal se obliga a:

1. Proveer a la municipalidad para uso de la supervisión, de la documentación técnica y contractual para la ejecución del proyecto.
2. Nombrar al funcionario que actuará como Asesor municipal de la municipalidad, quien brindara asistencia técnica en todas las acciones relevantes del proyecto y en coordinación con la Unidad Técnica del municipio y el SUPERVISOR.
3. Asistir a la alcaldía, en la elaboración de TDR, selección y contratación del SUPERVISOR del proyecto.
4. Monitorear con la municipalidad el desempeño profesional del SUPERVISOR.
5. Facilitar el banco de supervisores certificado por FISE a fin de contribuir a una adecuada selección.

### **3.8. Obligaciones de la alcaldía**

La alcaldía a través de su unidad técnica,

1. Designará al técnico/a que coordinará con el supervisor, todos los aspectos técnicos, administrativos y sociales relativos a la supervisión del proyecto.
2. Revisará las solicitudes de órdenes de cambio y si el caso lo amerita aprobará previa coordinación con el asesor municipal.
3. Revisará con el supervisor de proyecto que los avalúos físicos e informes financieros sean rendido adecuadamente y no obstaculicen los siguientes desembolsos.
4. Monitoreará que el supervisor cumpla con todas las normas y procedimientos establecidos para un control efectivo del proyecto asegurando el cumplimiento de las normas ambientales, técnicas y sociales.
5. Asegurará que el supervisor mantenga informada a la comunidad de todas las decisiones de carácter técnicas relacionadas al proyecto.

## **IV. PROCEDIMIENTOS PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROYECTOS**

La Alcaldía entrega a la Comunidad y al Supervisor toda la documentación relativa al proyecto a ejecutarse. El Asesor municipal debe asistir efectiva y eficientemente a la municipalidad y por ende a la comunidad para la correcta ejecución de los proyectos.

### **4.1 Entrega de Sitio**

Con la presencia de las instancias comunitaria, Supervisor, los representantes de los beneficiarios, técnico de la Unidad Técnica Municipal y representante del sector, se verificará que las condiciones previas necesarias para el inicio se hayan cumplido. El Supervisor tendrá que estar presente en el replanteo, para constatar movimiento de tierra, escuadras, etc. y se hará la apertura de la Bitácora.

### **4.2 Visitas de Campo**

El supervisor deberá realizar un mínimo de tres (3) visitas por semana al proyecto con una duración mínima de dos (2) horas por visita. Cada vez que el Supervisor realice una visita, hará anotaciones en la bitácora. Cualquier llamado de atención se deberá reflejar en ésta.

El supervisor preparará programas de las visitas semanales al proyecto, los cuales entregará cada Lunes a la Comunidad que le corresponda. Asimismo comunicará de las mismas a la Municipalidad mediante un programa mensual, con las fechas precisas establecidas para el período siguiente.

Las hojas de Bitácora deberán ser firmadas por la Comunidad o su representante y por el Área Técnica de la Municipalidad. Las hojas correspondientes a la primera, sexta y última visita serán verificadas y firmadas en el sitio por el encargado del Área Técnica Municipal y por el asesor municipal.

### **4.3 Informes del Supervisor**

Los informes de Supervisión incluirán los programas de visitas del período anterior y del período siguiente, independientemente que estos sean entregados con anterioridad. Anexando los programas de ejecución, asignación de mano de obra y programa de materiales actualizados, solicitados a la Comunidad.

En las reuniones de planificación y evaluación que se efectúen cada dos meses con los Supervisores se discutirán y aclararán los aspectos relacionados con los procedimientos, coordinación y comunicación con la Comunidad y la alcaldía.

Los informes de Supervisión deberán estructurarse de la siguiente manera:

1. Datos generales del Supervisor (primera página)

- Nombre del supervisor
- Número contrato de supervisión
- Período del informe reportado

2. Datos Generales del Proyecto (segunda hoja):

- Número de Proyecto
- Nombre de proyecto
- Ubicación (comunidad, municipio, departamento)
- Organismo Solicitante
- Fuente de Financiamiento
- Nombre de la Comunidad
- Nombre del Asesor municipal
- Fecha de firma del Proyecto
- Monto original del Proyecto
- Monto actual del Proyecto
- Aporte FISE-Aporte Municipal-Aporte Comunitario.
- Número de ordenes de cambio, montos y porcentajes que representan
- Plazo del proyecto
- Fecha de inicio
- Fecha de finalización de las obras
- Prórrogas autorizadas a la fecha, desglosadas por número de días
- Nueva fecha de finalización de las obras

3. Descripción de las obras del proyecto (tercera página)

4. Características específicas de la construcción:

- Trabajos de Reparación
- Obras de Reemplazo
- Ampliaciones de infraestructura existente
- Construcción de mobiliario
- Otras obras
- Obras exteriores

5. Avance físico obtenido durante el período de un mes, avance acumulado y avance financiero soportado por cuadros.

- Cuadro de avance físico: actividad, porcentaje de avance físico y acumulado.
- Cuadro de avance financiero: concepto, monto y porcentaje del monto total.
- Atrasos.
- Descripción de actividades realizadas en el período del informe.
- Ordenes de Cambio si hubiese, indicando las cantidades de obras que fueron variadas con relación a lo anterior.

- Problemas encontrados durante la ejecución del proyecto y las soluciones propuestas.
- Personal en la obra por categoría.
- Materiales en bodega.
- Conclusiones y recomendaciones (incluir recomendaciones del técnico de la alcaldía que atiende el proyecto y del asesor municipal)
- Soporte de Bitácora (fotocopias de hojas de anotaciones durante el período.
- Copia de informes de laboratorio si los hubiere durante el período reportado.
- Fotos del proyecto (mínimo 6 de diferentes ángulos, ambientes o actividades durante el período), en el primer informe foto al rótulo situación sin proyecto y letrina provisional.
- Monitoreo de calidad técnica
- Medidas de mitigación ambiental
- Para proyectos de obras horizontales, incluir planta de conjunto reflejando en colores lo realizado anteriormente y lo realizado en el período.
- En informe final el supervisor elaborará una narrativa de su experiencia y de como encontró y quedó el proyecto, en dicho informe se incluirá una planta en conjunto de como quedó el proyecto (situación final), el cual será elaborado por la comunidad y revisado por el supervisor.
- Los informes serán presentados encolchados y/o encuadernados.
- Anexos

Asimismo tendrá que informar sobre los Aspectos Sociales, lo siguiente:

- Funcionamiento de las instancias comunitarias. Distribución de responsabilidad entre el comité de administración, junta de vigilancia y miembros de la A.G.
- Participación de la comunidad en las decisiones del proyecto a través de la AG. Nivel de involucramiento en los equipo de trabajo, en las gestiones ante la alcaldía, en la organización de la mano de obra.
- Auditoria Social. Funcionamiento de la Junta de Vigilancia. Rendición de cuenta a la comunidad sobre el avance físico-financiero y organizativo del proyecto.
- Desarrollo del Capital Humano. Módulos de capacitación impartida. Valoración entre la capacitación realizada y su nivel de aplicación para los 20 capacitando.
- Efectividad de la programación de la capacitación: Días, horas y participación de los participantes.
- Valoración sobre los Materiales empleados en la capacitación; cartillas, guías metodológicas.
- Desarrollo del Capital social. Niveles de participación alcanzadas. Ampliación de la integración comunitaria con otros miembros de la comunidad. Coordinación con otras organizaciones.
- Aseguramiento logístico para la capacitación: cuadernos, lápices, alimentación y refrigerios, locales adecuados provistos a las comunidades.
- Incorporación del enfoque de género en la organización comunitaria, capacitación, ejecución del proyecto y la administración de los fondos.

De los aspectos administrativos:

- Desembolsos realizados en concepto de adelanto.
- Desembolsos realizados por avance de obra física y gastos.
- Informe sobre el registro de libros de cuenta y banco
- Informe sobre el manejo de caja chica
- Informe sobre cotizaciones y compras
- Informe sobre servicios de transporte
- Informe sobre subcontrataciones
- Pagos de planillas de mano de obra comunitaria.
- Gastos administrativos del comité de administración
- Otras actividades administrativas.
- Saldos del proyecto en recursos físicos, materiales, herramientas y financieros.

Al mismo tiempo los informes deberán acompañarse de:

1. Carta de remisión del informe, con copia de recibido del Solicitante
2. Recibo de honorarios del Supervisor en tres originales.

#### **4.4 Control de Avance**

La Comunidad deberá presentar una solicitud de desembolsos por avance de obra y registro financiero contable.

1. Formulario de avance físico con las cantidades por actividad realizada.
2. Registros financieros y contable administrativo.

#### **4.5 Avalúos y registros financieros y contables**

Todos los avances son acumulativos a la fecha de avalúo. Deberán contener las actividades que tienen movimiento en el período. La firma del Supervisor deberá ir en cada cantidad, con el sello y la firma del Solicitante. El avalúo se presentará sin enmendadura y/o tachaduras, y será reportado con la aprobación del Supervisor.

#### **4.6 Ordenes de Cambio**

Dependiendo del tipo de proyecto se podrá realizar las órdenes de cambio que sean necesarias y en cualquier momento o etapa de ejecución del mismo, siempre que estén autorizadas por el gobierno municipal. En los proyectos típicos se deben procurar que no se produzcan órdenes de cambio. Una solicitud de Orden de Cambio deberá estar acompañada de la siguiente información:

- Carta del Solicitante.

- Carta justificativa del Supervisor.
- Balance técnico y económico que refleje el cambio en volúmenes de obra.
- Porcentaje de incidencia de la Orden de Cambio sobre el monto original del proyecto.
- Documentación adicional que aclare la propuesta, planos y/o esquemas.
- Análisis de Precios Unitarios en el caso de ITEMS no considerados en el proyecto original.
- Memoria de cálculo del levantamiento de obras ejecutadas conjuntamente entre el Supervisor y la Comunidad.

El Supervisor luego de realizar el análisis de la Orden de Cambio en cuestión, la presentará a la Alcaldía y al Asesor municipal, para su revisión final.

La aprobación de una Orden de Cambio responderá a las siguientes situaciones:

- Cuando no presenten variación del monto original del proyecto (compensación o permuta) serán autorizadas directamente por la Alcaldía previo aval del Asesor municipal.
- Cuando no excedan el treinta por ciento (30%) del monto original de contrato, serán sometidas a consideración de la Alcaldía, asistida por el asesor municipal, dejando claro que las modificaciones al presupuesto no serán imputadas al FISE, tal y como está establecido en la nueva política de inversión.
- Cuando exceden el treinta por ciento (30%) del monto original del proyecto, se considera prácticamente un nuevo proyecto. Por lo tanto no podría procederse si el proyecto ha sido efectuado a través del concurso de fondo, salvo que dicho fondos fuese asumido por la alcaldía y la comunidad.

No se deberán aceptar órdenes de cambio en las siguientes situaciones:

- Cuando modifiquen el objetivo principal del proyecto.
- Para modificar precios unitarios de actividades previstos en la oferta adjudicada.
- Cambio de materiales por conveniencia de la Comunidad.
- Para ampliar el alcance del proyecto en obras que no sean necesarias.
- Cuando se haya constatado la ejecución de volúmenes y/o actividades adicionales sin haber existido la autorización previa.
- Cuando existan cambios ejecutados, que no hayan sido previamente autorizados por la Alcaldía.

#### **4.7 Prórroga del plazo de ejecución**

En determinadas circunstancias, los convenios pueden ser ampliados en su plazo contractual, para lo cual se cuenta con un instrumento legal que permite modificar el tiempo de ejecución del proyecto.

Este instrumento es la Carta de Ampliación del Plazo en el que se especifica el tiempo

adicional y las justificaciones para la ampliación firmado por el Presidente Ejecutivo.

Las circunstancias que motivan una eventual ampliación de plazo son de diversas índole: época de lluvias, caminos intransitables, paros y huelgas, ejecución de una orden de cambio que requiere mayor tiempo que el del convenio original, suspensiones justificadas, cálculo erróneo del tiempo de ejecución, retraso en desembolsos, escasez en el mercado local de algunos materiales de construcción, actividades bélicas en la zona del proyecto, desorganización de la Comunidad.

No se aceptará justificación que no haya sido oportunamente registrada en la bitácora así esta haya sido ejecutada.

La solicitud de ampliación de plazo deberá ser presentada por la Comunidad por escrito al Supervisor y éste a su vez a la Alcaldía. Esta solicitud deberá estar acompañada por los documentos pertinentes, y debe ser presentada por la Comunidad a la Alcaldía para que esta comunique y tome acuerdo asistido por el Asesor municipal.

Toda esta documentación deberá ser el respaldo del Adendum de Ampliación de Plazo (prórroga), documento de soporte para la dirección de Operaciones de FISE.

Toda solicitud para ampliar el plazo de convenio deberá ser presentada para su consideración en bitácora con el aval del supervisor y la Unidad Técnica de la Alcaldía, avalada por el Asesor municipal, dentro de los siete (7) días posteriores al evento que dio origen y justificación a la solicitud de ampliación.

Pasado ese período no se aceptará ni considerará ningún pedido y se procederá de acuerdo a los términos contractuales sobre incumplimiento de plazo de ejecución.

#### **4.8 Suspensión de la ejecución de la obra**

La alcaldía se reserva el derecho de suspender actividades notificando por escrito a la Comunidad por lo menos con siete (7) días de anticipación.

Podrán existir dos tipos de suspensión:

1. Suspensión temporal donde la Comunidad acuerda la manera de suspender las actividades garantizando una pronta reiniciación.
2. Suspensión definitiva si es imputable a la Comunidad se procede a la rescisión del convenio.

En caso que las causales no sean imputables a la Comunidad, la alcaldía reconocerá la liquidación del proyecto y del convenio tomando en cuenta todas las obras ejecutadas hasta ese momento.

#### **4.9 Rescisión del Contrato**

Las razones para rescindir el contrato de supervisión, son las siguientes:

1. Incumplimiento de leyes y decretos.
2. Disolución de la organización comunitaria.
3. Incumplimiento de las prescripciones de los documentos de la convocatoria y del convenio.
4. Incumplimiento reiterado de los plazos.
5. Frecuente repetición de errores o defectos de ejecución.
6. Interrupción de las actividades por más de siete (7) días calendario, sin previo aviso a la alcaldía municipal y el asesor municipal
7. Renuncia escrita de la Comunidad de continuar en la administración del proyecto.
8. Incumplimiento con el programa de avance y evidencia que incumplirá con el plazo.

Por su parte el Supervisor podrá solicitar la rescisión de su contrato cuando la Comunidad rescinda su convenio de obras por las razones siguientes:

- Incumplimiento de la alcaldía con los desembolsos por avance de obra en un lapso mayor a los (15) días.
- Cuando la alcaldía exija trabajos adicionales sin convenir el precio, ni garantizar su pago.

Las causales de sanciones por el desempeño de la Supervisión son las siguientes: En Anexo 2: Matriz de causales y sanciones.

1. No completar las visitas semanales mínimas requeridas al proyecto.
2. No cumplir al menos con el 25 % de las visitas, verificadas directamente por el Solicitante.
3. No cumplir con el tiempo requerido en cada visita al proyecto.
4. No atender invitaciones o ausentarse de reuniones de trabajo con el asesor municipal, la alcaldía, Representantes de los sectores relacionados con el proyecto que supervisa, o requerimiento de la comunidad para aclaraciones o ampliaciones.
5. Ausentarse sin justificación alguna al proyecto por más de dos semanas.
6. Autorizar desembolsos de obras realmente no ejecutadas.
7. Autorizar obras que no estén presupuestada sin su debida orden de cambio aprobada.
8. Presentar los informes de Avance, Finales y Monitoreo de Calidad con manchones, correcciones no autorizadas por la alcaldía.
9. Presentar información adulterada o falsificada.
10. Se haya determinado durante la ejecución, que el Supervisor presentó documentación personal adulterada o falsificada para fines de optar a la contratación de los servicios de Supervisión.
11. No acatar las instrucciones por escrito que le haga la alcaldía asistida previamente por el asesor municipal, o no transmitirlos oportunamente a la Comunidad.
12. Aceptar prebendas, regalías o sobornos de parte de la Comunidad, Solicitante o de cualquier funcionario de FISE.

13. Obtener ilícitamente o brindar a la Comunidad o a terceros, información de uso restringido o confidencial, sin autorización.
14. Indicar a la Comunidad, órdenes de cambio que aumenten o disminuyan el monto del Convenio sin previa comunicación, consulta o autorización.
15. Obstaculizar el avance fluido de la obra sin razón justificada, que cause daños y perjuicios económicos a la Comunidad, alcaldía y FISE, o que origine incomodidades, retrasos o interrupciones en los planes de desarrollo Municipal, que represente obstáculo a las actividades de los sectores y que atente contra el bienestar general de los beneficiarios del proyecto.
16. Permitir a la Comunidad, la ejecución de obras sin cumplir las especificaciones técnicas tanto de materiales como del procedimiento constructivo.
17. Avalar prórrogas solicitadas por la Comunidad, sin que estas reúnan las suficientes justificaciones o sean concebidas con fines de evadir las multas correspondientes para favorecer a la Comunidad.
18. Permitir que la Comunidad ocasione daño al medio ambiente o no aplique las medidas de mitigación ambientales exigidas para la ejecución del proyecto.
19. Cometer errores por cambios constructivos ordenados que causen o no, daños a las obras o a terceros, durante o después de su ejecución; por su negligencia incapacidad o descuido.

#### **4.10 Terminación del proyecto**

##### **4.10.1 Recepción Provisional**

Se realizará el Acta de Recepción Provisional una vez que concluyan las actividades del proyecto y dentro del plazo indicado, contando con la presencia del Asesor municipal, Comunidad, Supervisor, Solicitante y Representante de instituciones del sector.

Esta Acta quedará consignada en la Bitácora del Proyecto, en ella se indicarán todas y cada una de las observaciones y correcciones, que la Comunidad tiene la obligación de llevar a cabo firmando un plazo para ello.

En el caso de que la recepción provisional fuera demorada por parte de la Comunidad sin justificación, se aplicarán sanciones de acuerdo a lo estipulado en el convenio.

La fecha de la firma del convenio, y la fecha del Acta de Recepción final más los Adendum de extensión de plazo (si existiesen) fijarán el tiempo contractual final del proyecto.

Inmediatamente después de realizada la Recepción Provisional se procederá a la medición final de todos los alcances de obra reales ejecutados, y si el caso lo requiere, se procederá a elaborar la orden de cambio de cierre, previo a la tramitación del desembolso final.

Si a juicio de la Alcaldía avalada previamente por el Asesor municipal y/o Supervisor la obra en cuestión tuviera observaciones mayores, estos podrán rechazar la recepción provisional solicitada por la Comunidad.

#### **4.10.2 Recepción Definitiva**

La recepción definitiva constituye la entrega oficial al beneficiario y para que éstos se ocupen de su funcionamiento y mantenimiento posterior.

Durante la recepción definitiva, el asesor municipal y el Supervisor revisarán que las correcciones y observaciones realizadas a la Comunidad en la recepción provisional hayan sido cumplidas a satisfacción y que la obra se encuentre en óptimas condiciones.

El acta de recepción definitiva será un documento indispensable para la tramitación del último desembolso a la Comunidad. Los documentos técnicos y legales de seguimiento del proyecto deberán estar en orden.

En esta acta (Anexo documento legal de cierre de convenio) y en la Bitácora se registrarán las firmas de los involucrados (Alcaldía, Solicitante, FISE, Supervisor, Comunidad, Representante del sector) dando todas las partes plena aceptación al proyecto concluido.

De esta manera se delega a la Alcaldía, absoluta responsabilidad sobre el fondo de mantenimiento del proyecto y del funcionamiento de la obra de la comunidad, asistida por la municipalidad respectiva. Dando por concluido el seguimiento del proyecto.

#### **Anexo 1: DEFINICIÓN DE TERMINOLOGÍA**

**Avalúo Y registro financiero y administrativo:** Documento por el cual la comunidad gestiona su pago en correspondencia a los avances de obra realizados.

**Bitácora:** Es el libro o documento contractual donde se anota todo lo que intervenga o acontezca en la obra, desde su inicio hasta el fin de la obra.

**Comunidad:** Es la persona natural o jurídica que representa a la comunidad y que tiene la responsabilidad de realizar las inversiones de acuerdo a los documentos del proyecto

**Documento del Proyecto:** Es el instrumento mediante el cual la comunidad administra y ejecuta un proyecto, se dispone de los medios técnicos y económicos necesarios, se obliga a ejecutar el trabajo y a proveer los recursos humanos, materiales y equipos necesarios para realizar el proyecto.

**FISE:** Es la entidad autónoma financiera de proyectos, que tiene dentro de otras funciones, la responsabilidad de apoyar al SOLICITANTE en todas las actividades pertinentes a garantizar la correcta y adecuada asignación del financiamiento.

**Fuente de Financiamiento:** Organismo o entidad que facilita recursos financieros para

la ejecución de los proyectos calificados, evaluados y aprobados por FISE. La asignación de la Fuente de Financiamiento para la contratación de cada uno de los proyectos dependerá de lo previamente establecido en los convenios suscritos.

**Monto del proyecto:** Representa el total del financiamiento otorgado por el FISE y la contraparte otorgada por la comunidad.

**Orden de cambio. Definición y tipos:** Se entiende por orden de cambio, cualquier variación en los alcances de obra autorizados durante la ejecución del proyecto que sea necesario para la continuidad y adecuado funcionamiento del mismo. Solo aplica en algunos componentes según la obra.

Las órdenes de cambio pueden ser:

- Variación de volúmenes en las actividades del presupuesto. Las razones de estos cambios radican en un mal cálculo del presupuesto, ampliación y/o reducción de frentes de trabajo, fundamentalmente.
- Actividades nuevas (no contempladas en el proyecto original).
- Producto de las dos descritas anteriormente.
- Mecanismo para lograr un mayor alcance del proyecto para mejorar su calidad o para corregir deficiencias del proyecto en su elaboración y/o evaluación.

**Proyecto:** Las obras o suministros de bienes que han de realizarse de acuerdo al convenio.

**Solicitante:** Es la Alcaldía Municipal u otra entidad que solicita al FISE financiamiento para la ejecución de un proyecto, el cual cumple con el menú de proyectos financiables por FISE.

**Supervisor:** Es la persona natural o jurídica que actuando en representación del Solicitante se encargará de supervisar los procesos constructivos del proyecto, de acuerdo a planos, especificaciones técnicas y demás documentos contractuales. Cuando el supervisor sea empleado permanente del Solicitante del proyecto, el mismo no podrá devengar honorarios por parte de FISE.

**Visita de Campo:** Es la inspección que debe hacer el Supervisor para ver la calidad de la obra y verificar la cantidad construida de cada una de las actividades que componen la estructura del proyecto. En esta visita el Supervisor debe de ser acompañado por el representante de la UTM y en algunos casos por el asesor municipal.

**Anexo 2: MATRIZ DE CAUSALES Y SANCIONES PARA LA SUPERVISIÓN EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS GUIADOS POR LA COMUNIDAD.**

	CAUSALES	SANCIONES			Aplicación
		1ra	2da	3ra	
1.	No completar las visitas semanales mínimas requeridas al proyecto.	A	B	C	Acumulativa
2.	No cumplir al menos con el 25 % de las visitas, verificadas directamente por el Solicitante.	A	B	C	Acumulativa
3.	No cumplir con el tiempo requerido en cada visita al proyecto.	A	B	C	Acumulativa
4.	No atender invitaciones o ausentarse de reuniones de trabajo con el FISE, Solicitante o Representantes de los sectores relacionados con el proyecto que supervisa.	A	B	C	Acumulativa
5.	Ausentarse sin justificación alguna al proyecto por más de dos semanas.	A	B	C	Acumulativa
6.	Autorizar desembolsos de obras realmente no ejecutadas.	E	-	-	Única
7.	Presentar los informes de Avance, Finales y Monitoreo de Calidad con manchones, correcciones no autorizadas por la alcaldía.	A	B	C	Única
8.	Presentar información adulterada o falsificada.	E	-	-	Acumulativa
9.	Se haya determinado durante la ejecución, que el Supervisor presentó documentación personal adulterada o falsificada para fines de optar a la contratación de los servicios de Supervisión.	E	-	-	Única
10.	No acatar las instrucciones por escrito que le haga la alcaldía, o no transmitirlos oportunamente a la Comunidad.	C	D	E	Acumulativa
11.	Aceptar prebendas, regalías o sobornos de parte de la Comunidad, Solicitante o de cualquier funcionario de FISE.	E	-	-	Única
12.	Obtener ilícitamente o brindar a la Comunidad o a terceros, información de uso restringido o confidencial, sin autorización.	D	E	-	Acumulativa
13.	Indicar a la Comunidad, órdenes de cambio que aumenten o disminuyan el monto del Convenio sin previa comunicación, consulta o autorización por la alcaldía.	C	D	E	Acumulativa

14	Obstaculizar el avance fluido de la obra sin razón justificada, que cause daños y perjuicios económicos a la Comunidad y al FISE, o que origine incomodidades, retrasos o interrupciones en los planes de desarrollo Municipal, que represente obstáculo a las actividades de los sectores y que atente contra el bienestar general de los beneficiarios del proyecto.	D	E	-	Acumulativa
15	Permitir a la Comunidad, la ejecución de obras sin cumplir las especificaciones técnicas tanto de materiales como del procedimiento constructivo.	C	D	E	Acumulativa
16	Avalar prórrogas solicitadas por la Comunidad, sin que estas reúnan las suficientes justificaciones o sean concebidas con fines de evadir las multas correspondientes para favorecer a la Comunidad	D	E	-	Acumulativa
17	Permitir que a la Comunidad ocasione daño al medio ambiente o no aplique las medidas de mitigación ambientales exigidas para la ejecución del proyecto.	C	D	E	Acumulativa
18	Cometer errores por cambios constructivos ordenados que causen o no, daños a las obras o a terceros, durante o después de su ejecución; por su negligencia incapacidad o descuido.	D	E	-	Acumulativa

Claves para los tipos de sanciones:

- A: Deducción de 5 puntos en cada ítem de la evaluación que realiza el Asesor Municipal
- B: Amonestación por escrito con copia al expediente y deducción del 1% en el cobro del correspondiente período
- C: Amonestación por escrito con copia al expediente y deducción del 5% en el cobro del correspondiente periodo
- D: Amonestación por escrito con copia al expediente, rescisión del contrato y suspensión del ejercicio como supervisor durante un 1 año.
- E: Amonestación por escrito con copia al expediente y a la contraloría de la República, rescisión del contrato y suspensión permanente del ejercicio como Supervisor del FISE, sin reconocimiento de honorarios.

---

**INSTRUMENTO No. 602****MATRIZ DE CALIFICACIÓN DE SUPERVISORES DE PROYECTOS GUIADOS POR LA  
COMUNIDAD**

---

<b>MATRIZ DE CALIFICACIÓN DE SUPERVISORES</b>				
<b>Proyecto No:</b>			<b>Municipio:</b>	
<b>Descripción:</b>			<b>Departamento:</b>	
<b>Nombre del Supervisor</b>	<b>Puntaje Base</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>NOMBRE</b>
<b>Formación Académica en el ramo:</b>				
Maestría	25			
Especialidad	20			
Profesional Titulado	10			
<b>Años de Experiencia: ( fecha de emisión de título)</b>				
Mayor de 15 años	30			
De 10 a 15 años	25			
De 5 a 10 años	22			
De 3 a 5 años	20			
Menor de 3 años	15			
<b>Tipo de Experiencia:</b>				
Ha hecho este trabajo antes	30			
Ha hecho trabajos similares	25			
No ha hecho este trabajo	20			
<b>Residencia del supervisor</b>				
Reside en el municipio del proyecto	15			
Reside en el departamento del proyecto	12			
No reside en el departamento pero tiene proyecto (s) en la zona	10			
Reside fuera del departamento y no tiene proyecto (s) en la zona	8			
<b>TOTALES</b>				

**OBSERVACIONES:**\_\_\_\_\_  
**Alcalde del Municipio**\_\_\_\_\_  
**Responsable de Proyecto u UTM****FECHA:** \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

**INSTRUMENTO No. 603**

**TABLA DE PORCENTAJES PARA PAGOS DE SUPERVISORES**

TIPO DE INFRAESTRUCTURA	Porcentaje de Tarifas Básicas sobre la base de Valor Cto.	
	(Miles C\$)	
<b>INFRAESTRUCTURA SOCIAL</b>	<b>&lt; 500</b>	<b>500-1000</b>
Escuela Primarias, Preescolares	7.5%	6.5%
Puestos de Salud	7.5%	6.5%
Centros de Atención Infantil	8.0%	7%
Hogares de Protección	8.0%	7%
Sistema Agua Potable Urbano Marginal / Rural Disperso	11.0%	10%
<b>INFRAESTRUCTURA SOCIO-ECONOMICA</b>		
Cunetas	6.5%	5.5%
Andenes Peatonales	6.5%	5.5%
<b>MEJORAMIENTO AMBIENTAL</b>		
<b>ASISTENCIA SOCIAL</b>		
Construcción de Letrinas	10.0%	8.5%
Programas de Salud Básica Preventiva	10.0%	8.5%
Compra de Equipo y Mobiliarios para el Sector Salud	6.5%	5.5%
Compra de Equipos, Pupitres y Mobiliarios para Educación	6.5%	5.5%
Mantenimiento Infraestructuras para Salud y Escuela Primaria	9.5%	8.5%
Huertos Escolares y Familiares	10.0%	8.5%
Organización Capacitación Comunitaria p/ Comité Agua Potable	10.0%	8.5%
Programación Nacional de Minibibliotecas	6.5%	5.5%

DISTANCIA DESDE EL LUGAR DE RESIDENCIA DEL SUPERVISOR AL PROYECTO	ESTRUCTURA TARIFARIA TERRITORIAL
De 0.0 a 2.0 Horas	TARIFA BASICA (T.B.)
De 2.0 a 4.0 Horas	T.B. + 1%
De 4.0 a 6.0 Horas	T.B. + 2%
De 6.0 a 8.0 Horas	T.B. + 3%
Más de 8.0 Horas	T.B. + 4%

---

## INSTRUMENTO No. 604

---

### CONTRATO DE SUPERVISORES DE PROYECTOS GUIADOS POR LA COMUNIDAD

---

Los suscritos, \_\_\_\_\_, actuando en su condición de Alcalde del municipio \_\_\_\_\_, electo democráticamente, de acuerdo a lo dispuesto en la certificación del Acta de toma de posesión de las [hora] del día [fecha], emitida por el Consejo Supremo Electoral, donde se le nombra en el cargo aludido y se le dan las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, quien en adelante podrá ser designado como la **MUNICIPALIDAD**, por otra parte, y el señor(a) \_\_\_\_\_ quién en lo adelante podrá ser designado como "EL SUPERVISOR", hemos convenido en celebrar el siguiente contrato:

#### PRIMERA : DEFINICIONES

Siempre que en este Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

<b>FISE :</b>	Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE)
<b>LA MUNICIPALIDAD:</b>	Representada por el Alcalde como autoridad máxima del municipio.
<b>SUPERVISOR:</b>	La persona natural o jurídica, que tiene a su cargo la ejecución de la obra.
<b>EL PROYECTO:</b>	Construcción o reparación de obra física, Capacitación asistencia técnica y administración de fondos a supervisar conforme lo descrito en los Documentos Contractuales.
<b>ORDEN DE INICIO:</b>	La notificación escrita mediante la cual la alcaldía establece la fecha en que el Supervisor comenzará la Supervisión del proyecto.

#### SEGUNDA : DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte de este Contrato y se tienen por incorporados al mismo, con igual fuerza obligatoria, los siguientes documentos:

1. Términos de Referencia para la supervisión
2. Cláusulas Generales aplicables al contrato de supervisión.
3. Formulario de Monitoreo de calidad.
4. Cláusulas generales aplicables al contrato de supervisión

#### TERCERA : OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de este contrato consiste en la obligación que asume el Supervisor de supervisar que el proyecto sea ejecutado por la Comunidad de conformidad con los Documentos Contractuales respectivos. En ese sentido el Supervisor se obliga a supervisar que se contrate el personal idóneo y el equipo necesario que se requiera para ejercer una buena y efectiva supervisión del Proyecto.

#### **CUARTA: INFORME**

El Supervisor se compromete a rendir informes mensuales de sus actividades de Supervisión; de este informe el Supervisor entregará previamente copia a la Alcaldía y el asesor municipal

El Supervisor llenará debidamente y entregará en tiempo y forma a la Alcaldía y el Asesor municipal, el Formulario de Monitoreo de la calidad de la obra supervisada.

#### **QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR**

El Supervisor responderá con sus propios honorarios (profesionales) cuando autorice desembolsos que no correspondan a las cantidades de obras ejecutadas por la comunidad

Para recibir el último pago, el Supervisor deberá de haber entregado a la alcaldía, el Formulario de Monitoreo de calidad de obra debidamente llenado y completo. Evidencia de que la municipalidad ha aperturado cuenta para el fondo de mantenimiento del proyecto.

#### **SEXTA: PARTICIPACION DE EL SUPERVISOR**

El supervisor estará obligado a permitir que las instancias comunitarias y sus representantes si lo requieren, inspeccionen y revisen el trabajo de supervisión desarrollado para garantizar que el proyecto sea ejecutado de conformidad con los documentos contractuales. Asimismo el Supervisor deberá mantener informado a la comunidad y sus instancias de las incidencias más importantes que se estén presentando en la ejecución del proyecto.

#### **SEPTIMA: PLAZO**

El supervisor se compromete a efectuar la Supervisión aludida en la Cláusula anterior a entera satisfacción de la Alcaldía dentro del plazo de \_\_\_\_\_ meses contados a partir de la fecha en que reciba por escrito la Orden de Inicio, de parte del gobierno municipal.

#### **OCTAVA: PRECIO Y FORMA DE PAGO**

La alcaldía pagará con fondos proveídos por el concurso de fondo o por el mecanismo de asignación ex ante, al Supervisor por los servicios profesionales requeridos para la Supervisión del proyecto \_\_\_\_\_, en el municipio de \_\_\_\_\_ en el Departamento de \_\_\_\_\_, la suma fija e invariable de \_\_\_\_\_. y se cancelará en cuotas mensuales de \_\_\_\_\_ siempre y cuando el supervisor realice un mínimo de doce visitas al proyecto durante el mes objeto de pago, debidamente soportadas por las hojas de Bitácora con sus anotaciones de su puño y letra y avaladas por el Coordinador del Comité de Administración de la Comunidad \_\_\_\_\_ del proyecto \_\_\_\_\_ y por el Área Técnica de la alcaldía.

El último pago o cuota mensual estará condicionado a la presentación del Informe Final y el Formato de Monitoreo de Calidad de obra.

#### **NOVENA: TERMINACION DEL CONTRATO**

Este Contrato se pacta por la suma **Cerrada** de C\$ \_\_\_\_\_. De acuerdo a la Cláusula Octava del presente Contrato, si el proyecto objeto de ésta supervisión se prolongará por un tiempo mayor al pactado; correrán los honorarios por cuenta del supervisor; si por el contrario el proyecto se ejecuta en menor tiempo, se le pagará al supervisor la Suma total por el que ha sido contratada ésta Supervisión.

## DECIMA: TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO

La Alcaldía se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato previa coordinación y aval del asesor municipal, sin responsabilidad para él ni para el SOLICITANTE por las siguientes causas:

- A) Autorizar desembolsos de obras realmente no ejecutadas.
- B) Presentar informes de avance, finales y monitoreo de calidad con información adulterada o falsificada.
- C) Que se haya determinado antes o durante la ejecución, que el Supervisor presentó documentación personal adulterada o falsificada para fines de optar a la contratación de los servicios de supervisión.
- D) No acatar las instrucciones por escrito que le haga el Asesor municipal o no transmitir las oportunamente a la comunidad.
- E) Aceptar prebendas, regalías o sobornos de parte de la comunidad, solicitante, contratista, Municipalidad o cualquier funcionario del FISE.
- F) Obtener ilícitamente o brindar a la comunidad o a terceros, información de uso restringido o confidencial del FISE.
- G) Indicar a la comunidad, órdenes de cambio que aumenten o disminuyan el monto del convenio, sin previa comunicación, consulta o autorización por la alcaldía.
- H) Obstaculizar el avance fluido de la obra sin razón justificada, que cause daño y perjuicios económicos a la comunidad y al FISE o que origine incomodidades, retrasos, o interrupciones en los planes de desarrollo municipal, que represente obstáculo a las actividades de los sectores y que atente contra el bienestar general de los beneficiarios del proyecto.
- I) Permitir a la comunidad, la ejecución de obras sin cumplir con las especificaciones técnicas tanto de materiales como del procedimiento constructivo.
- J) Avalar prórroga solicitadas por la comunidad, sin que estas reúnan las suficientes justificaciones o sean concebidas con fines de evadir las multas correspondientes para favorecer a la Comunidad.
- K) Permitir que la comunidad ocasione daños al medio ambiente o no exija la aplicación de las medidas de mitigación ambientales establecidas en los alcances del proyecto.
- L) Cometer errores por cambios constructivos ordenados, que causen o no daños a las obras o a terceros, durante o después de su ejecución; por su negligencia, incapacidad o descuido.

En fe de lo cual, firma el presente Contrato, en cuatro tantos del mismo tenor, en la ciudad de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Por la Alcaldía

\_\_\_\_\_  
Alcalde del Municipio

Por el Supervisor:

\_\_\_\_\_

Ante mí:

\_\_\_\_\_  
Notario Público

## **CLAUSULAS GENERALES APLICABLES AL CONTRATO DE SUPERVISION**

### **I) EL CONTRATO:**

EL SUPERVISOR se obliga para con la alcaldía, por el precio estipulado en la cláusula octava del CONTRATO, a realizar todo el trabajo y proporcionar todo el personal y equipo necesario para llevar a cabo todo lo requerido para efectuar la supervisión de la obra a realizar, en la forma indicada en los documentos contractuales.

### **II) MODIFICACIONES AL CONTRATO:**

a) El plazo del contrato podrá prorrogarse de común acuerdo entre las partes contratantes cuando el supervisor compruebe, a satisfacción de la alcaldía, que han ocurrido causas de fuerza mayor o caso fortuito, que afectan el tiempo contractual. Una vez comprobada la causa del atraso, el supervisor lo hará del conocimiento de la alcaldía y del asesor municipal por escrito, dentro del plazo de 8 (ocho) días calendarios.

b) Si el período de ejecución fuese prolongado por causas no imputables al Supervisor, ni a la comunidad, se concederá prórroga a ambos y la municipalidad asumirá el pago adicional del Supervisor en la cuantía, términos y forma originalmente contratada.

### **III) PRECIO DEL CONTRATO:**

El precio convenido en este contrato considera los siguientes rubros:

1. Honorarios, gastos de oficina, impuestos indirectos. Horas del supervisor requeridas para la elaboración de: reportes mensuales y consolidado al finalizar el proyecto, planos de taller, análisis y solución de problemas del proyecto, reuniones con el FISE, y Comunidad traslado hacia y desde el proyecto, permanencia en el proyecto, revisión de estimación de avance, liquidación del proyecto, etc.
2. Costo de transporte incluyendo, depreciación de vehículo, combustible, mantenimiento, etc.

Estos desembolsos estarán sujetos a la presentación del Supervisor y aceptación por parte de la alcaldía del informe técnico mensual, del avance físico y financiero de los trabajos y de la forma en que se desempeñe.

El Supervisor posterior a la fecha de recepción definitiva de las obras, tendrá un plazo máximo de Diez (10) días calendario para revisar y presentar los cálculos para el desembolso final a la comunidad. El no-cumplimiento de lo anterior, dará lugar a la aplicación de la Cláusula X) "Atrasos, Deficiencia, Incumplimiento y Multas".

El desembolso final, que comprenderá cualquier suma que se le adeude al Supervisor, será posterior a la aceptación satisfactoria por parte de la alcaldía previo aval del asesor municipal del informe final, el cual contendrá la inspección final, la certificación de cada sección del trabajo, recomendaciones sobre la realización de la recepción definitiva del trabajo terminado y la revisión de los cálculos para el desembolso final.

#### **IV) ALCANCES DEL TRABAJO:**

Serán obligaciones del Supervisor las siguientes:

- a)** Conocer, estudiar, cumplir y hacer cumplir todas las estipulaciones contenidas en los Documentos Contractuales del proyecto los cuales incluye, obra física, capacitación y la administración de los fondos que esta bajo la responsabilidad de la alcaldía municipal.
- b)** Revisar y corregir los Documentos Contractuales, proceder a efectuar los cambios o correcciones necesarias, para evitar errores. El Supervisor revisará y aprobará al residente comunitario, los planes del proyecto incluyendo todo sus componentes.
- c)** Supervisar e inspeccionar en cada lugar de trabajo la construcción de cada una de las obras, instalaciones y prueba de equipos que se lleven a cabo conforme los Documentos Contractuales, así como los talleres y materiales de capacitación, la de administración comunitaria e instrumentos contables y el cumplimiento de las funciones de intermediación. Revisará el personal, medios y equipo necesarios. El Asesor municipal facilitará gratuitamente un juego de planos y especificaciones al Supervisor.
- d)** Revisar los programas de trabajo presentados por el residente comunitario y el capacitador según el caso, los aprobará o rechazará; deberá vigilar el cumplimiento de tal programa a fin de que el avance de la obra y la administración de los recursos esté de acuerdo con el tiempo establecido para la ejecución del Proyecto.
- e)** Revisará, aprobará y controlará el calendario de costos de la obra, y de los talleres con base al costo de cada actividad y tomará las medidas necesarias a fin de corregir las desviaciones que se observaren, informando a la alcaldía y el asesor municipal
- f)** Aprobará y entregará a quien corresponda, los planos actualizados de las obras ejecutadas por la comunidad, conteniendo en ellos, los cambios o modificaciones que se efectúen en el desarrollo de su ejecución.
- g)** Examinará y aprobará la calidad o cantidad de los materiales, equipo y calificación de mano de obra utilizada o a ser incorporados en la obra por el residente comunitario, pudiendo someter a examen previo, la calidad de los materiales que se proyecten emplear en las obras, así como aquellos ya incorporados a las mismas. Analizará el resultado de dichos exámenes y dará a la alcaldía y asesor municipal los informes correspondientes.
- h)** Tomará todas las medidas y efectuará todos los estudios de carácter técnico que fueren necesarios para asegurar que las obras se realicen conforme a los Documentos Contractuales.
- i)** Hará verificaciones y correcciones necesarias, cuando en la ejecución de la obra se descubriese alguna discrepancia entre los Documentos contractuales, y las condiciones físicas del sitio de la obra o de la obra misma y presentará la orden de cambio correspondiente. Este solo tendrá valor cuando haya sido aprobada previamente por el FISE. De igual manera propondrá correcciones a cuentas y registros contables que no corresponda con los desembolsos financiero, manejo de recursos físicos y financieros.

El trabajo ejecutado se pagará a los precios unitarios contractuales. En ningún caso el supervisor estará autorizado a aprobar cambios que signifiquen incremento de costos del proyecto, sin la autorización de la alcaldía y el visto bueno de la Dirección de Operaciones de FISE .

**j)** Inspeccionará la obra física; verificará las estimaciones de trabajo presentada a cobro; comprobará la calidad y las cantidades de obra realizadas y las certificará. Confirmará que el registro de desembolsos y obligaciones administrativas a ser presentadas a la Alcaldía estén acompañados de los documentos establecidos y se encuentren firmados y sellados por el Supervisor.

**k)** Verificará la correcta administración de los recursos y en la obra física la correcta demarcación de todos los elementos del Proyecto.

**l)** Llevará controles mensuales del avance de la obra física y financiero, verificando el cumplimiento del programa de trabajo por actividades de la comunidad. En caso de observarse atrasos, propondrá soluciones por escrito a la alcaldía y si lo estima necesario, recomendará al FISE la imposición de la correspondiente multa por causas imputables a la comunidad. Caso contrario la sanción será imputada al Supervisor, directamente por la municipalidad según la cláusula DECIMA TERCERA.

**m)** Presentará informes mensuales a la alcaldía conforme lo contemplado en los Términos de Referencia del Supervisor el cual acepta y es de su pleno conocimiento.

**n)** Deberá velar porque el proyecto no dañe los servicios y acceso a las instalaciones existentes, tales como: electricidad, telefonía, agua potable, agua negras, aguas lluvias, etc.

**o)** Deberá evitar en lo posible, la destrucción de árboles cuya existencia no afecte el desarrollo de las obras.

**p)** Llevará un control estricto de todos los materiales recuperables de las instalaciones a remover o a demoler, los cuales serán entregados al propietario, mediante acta firmada por el Supervisor.

**q)** Verificará la inversión del adelanto dado a la comunidad, de acuerdo a lo estipulado en los Documentos Contractuales de éste último.

**r)** Revisará el programa de trabajo presentado por el residente comunitario.

**s)** Realizará la inspección final de las obras y emitirá la certificación de cada sección de la obra, haciendo recomendaciones sobre la aceptación preliminar del trabajo terminado si ese fuere el caso.

Otorgará el Certificado Final de aprobación del trabajo, entregándolo a la alcaldía para su revisión, el cálculo de los desembolsos que deba hacerse a, en virtud de liquidación del Contrato.

Se usará como base para la elaboración del Certificado Final de Liquidación, las certificaciones de los desembolsos, efectuados conforme al alcance del trabajo.

El Certificado Final de Aprobación del Trabajo, juntamente con el Acta de Recepción Definitiva, la presentación del informe final y el finiquito serán requisitos para realizar la liquidación del Contrato, siempre que el asesor municipal haya verificado y aprobado la obra.

**t)** Asesorará al FISE, para que emita su autorización en el caso que solicite reajuste de precios unitarios, compensaciones por trabajos adicionales o ampliación del plazo contractual, a cuyo efecto, deberá comprobar si las solicitudes son o no justificadas de acuerdo a las estipulaciones determinadas en los documentos del proyecto.

u) Queda entendido que la Supervisión que se lleve a cabo durante el proceso de ejecución de la obra abarcará todos los procesos constructivos, instalación y prueba de equipos, según el caso, y finalizará hasta que la alcaldía y el asesor municipal dé por aceptado el trabajo.

En ningún caso la alcaldía estará obligada a contratar especialistas para reforzar la Supervisión.

v) El Supervisor propondrá a la alcaldía los trabajos adicionales que juzgue indispensables y presentará el estudio necesario para su aprobación, en el caso de que las comunidades que soliciten por esta causa ampliación del plazo y compensaciones por el trabajo adicional ordenado, presentando para ello, un análisis de costos que incluye materiales, mano de obra, gastos generales y recomendará la ampliación del plazo del contrato.

Dicho estudio deberá presentarse en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario, a partir de la fecha en que se propusieren dichos trabajos adicionales.

w) De toda la correspondencia entre Alcaldía y Supervisor y viceversa, el remitente enviará copia al Asesor municipal. Para facilitar la comunicación en la obra, se usará el sistema de Bitácora, la que deberá permanecer en todo tiempo en el lugar de trabajo. Los libros de Bitácora serán proporcionados por él proyecto y serán propiedad del FISE. Las resoluciones que afectan sustancialmente la ejecución de la obra emitidas por el Supervisor deberán ser comunicadas en un plazo no mayor de tres (3) días calendario a la alcaldía y comunidad, enviando la correspondiente copia a la Dirección de Operaciones.

#### **V) UTILIZACION DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES E INFORMACIÓN:**

El Supervisor no revelará, sin previo consentimiento escrito de la alcaldía el Contrato, Documentos contractuales descritos en la Cláusula Segunda, o alguna de sus disposiciones, ni cualquier especificación, plano, diseño, patrón, muestra o información suministrada por la alcaldía y el FISE, que se relacione con el Contrato, a ninguna persona, salvo a las empleadas por el Supervisor a los efectos del cumplimiento del Contrato. Lo que se revele a esas personas será confidencial y no excederá de lo necesario para el cumplimiento del Contrato.

El Supervisor no utilizará, sin previo consentimiento por escrito de la Alcaldía o el FISE ninguno de los documentos o información indicados en el párrafo anterior para una finalidad distinta del cumplimiento del Contrato.

Los documentos arriba indicados, con excepción del propio Contrato, seguirán siendo propiedad de la Alcaldía y, si éste lo requiriese, le serán devueltos (en todos sus ejemplares) una vez cumplidas todas las obligaciones del Supervisor con arreglo al Contrato.

#### **VI) AUTORIDAD DEL SUPERVISOR:**

a) Tendrá autoridad para inspeccionar, aceptar o rechazar cualquier trabajo parcial o totalmente, y si fuere necesario, ordenar la suspensión de la obra para asegurar el cumplimiento de los Documentos Contractuales.

b) Interpretará los Documentos Contractuales y Órdenes de Cambio y resolverá cualquier duda relacionada con el trabajo.

No está autorizado para revocar, ampliar, ceder o renunciar ninguna de las estipulaciones de los Documentos Contractuales o sus adendum

- c) Podrá tomar decisiones las cuales hará constar por escrito, para la correcta ejecución del trabajo del proyecto.
- d) Las decisiones del Supervisor serán definitivas, siempre que no contravengan disposiciones contractuales o que no estén involucradas en cuestiones financieras o de tiempo.
- e) El Supervisor está autorizado para revisar los inventarios, ingresos y salida de materiales dentro de las instalaciones del Proyecto, planillas de mano de obra, que destine para la obra.

El Supervisor compartirá la responsabilidad consigo si autoriza materiales de baja calidad en la obra.

#### **VII) CONTROL:**

El control del cumplimiento del contrato será llevado a cabo por la Alcaldía. Toda comunicación relativa al desarrollo y cumplimiento del Contrato será canalizada a través de la UTM y deberá hacerse por escrito. La Alcaldía en conjunto con el Asesor municipal revisará la forma y contenido de los informes, los programas de trabajo y las facturas de cobro que presente el Supervisor.

Asimismo, para efectos del mejor desarrollo y control de trabajo y en las situaciones que lo ameriten, la alcaldía en coordinación con el asesor municipal podrá convocar a reuniones al Supervisor.

#### **IX) INFORMES:**

Durante el tiempo de vigencia del Contrato, el Supervisor enviará a la alcaldía, informes mensuales del avance físico financiero de la obra así como un informe final. Estos informes incluirán toda la información relevante referente a la obra y fotografías del proceso constructivo cuando lo amerite. Los informes deberán presentarse en original y dos copias dentro del término de tres (3) días calendarios posteriores a la finalización del período al cual se refiere el informe. Una de las copias se entregará previamente al Solicitante, quien deberá firmar el acuse de recibo en la otra copia. Su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Cláusula siguiente.

El contenido de los informes será tanto de los procesos técnicos, así como del control y calidad de los materiales, equipo, personal, programa de trabajo, inversión, desembolsos efectuados por el FISE.

#### **X) ATRASOS, INCUMPLIMIENTOS, DEFICIENCIAS, MULTAS:**

Cuando ocurrieren atrasos en los trámites que le corresponda canalizar al Supervisor, incumplimiento del plan de trabajo propuesto, o deficiencias en la prestación de servicios del Supervisor, la Alcaldía notificará por escrito, al Supervisor el problema suscrito. Si a los tres (3) días hábiles de ser notificado, persiste dicha situación, la Alcaldía aplicará, una multa de C\$200.00 diarios durante el período en que persista la situación anómala denunciada. Ante la reincidencia de una situación que ocasione inconvenientes para llevar a feliz término la obra, la alcaldía podrá decidir la terminación del Contrato, sin responsabilidad para él y tal circunstancia no podrá someterse a arbitraje. Si al finalizar el plazo contractual sufre prolongación a dicho plazo por causas atribuibles al supervisor, se le aplicará a éste una multa de doscientos córdobas diarios, que se aplicará a los recibos pendientes de pago y a las retenciones hechas sobre el contrato.

## **XI) TERMINACION DEL CONTRATO:**

La Alcaldía podrá unilateralmente dar por terminado el Contrato en caso de incumplimiento, deficiencia o negligencia en la prestación de los servicios de la Supervisión. La alcaldía dará por terminado el Contrato dando aviso por lo menos con ocho (8) días calendario de anticipación, sin perjuicio de no pagar los gastos y honorarios que se le deben al Supervisor hasta la fecha de terminación del Contrato.

## **XII) RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR:**

El Supervisor será responsable ante la alcaldía y el FISE por la solución de todos los problemas técnicos, y por la verificación de las estimaciones de costos, basadas en los datos de ingeniería disponibles, estudios, exploraciones o investigaciones de los sitios donde se ejecutan las obras.

Si la Alcaldía ordenaré al Supervisor que adopte diseños o tome medidas que, a juicio del Supervisor, pusieren en peligro la seguridad o la economía de los Proyectos, éste último argumentará por escrito sus razones técnicas. La Alcaldía aceptará plena responsabilidad para esas decisiones.

El Supervisor, en su caso, será responsable ante el FISE por los errores constructivos que causen o no, daños a las obras comprendidas en el Contrato, o a terceros durante o después de su ejecución, cuando dichos errores se deban a cambios ordenados por la Supervisión, por su negligencia, incapacidad o descuido durante el período de construcción. Esto será cuantificado por la alcaldía y el FISE para los efectos consiguientes.

En tal caso, correrán por cuenta del supervisor, las reparaciones y restituciones de daños correspondientes, lo cual se aplicará al próximo pago.

Después de vencido el plazo de compromiso indicado y el de las garantías especiales que se hubiesen presentado, subsistirá siempre la responsabilidad que le corresponde al Supervisor.

## **XIII) FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:**

Si por cualesquiera causas de fuerza mayor o caso fortuito, tales como huelgas, guerras, terremotos, erupciones volcánicas, órdenes gubernativas, disturbios y otras causas fuera del control del Supervisor, se hicieren impracticables los servicios contratados, sin perjuicio de lo que establece en la Cláusula VIGESIMA, "Solvencia y Finiquito", la Alcaldía podrá dar por terminado los servicios sin responsabilidad para ambas partes y pagará al Supervisor todos los costos y honorarios devengados hasta la fecha de terminación dada por el FISE.

## **XIV) SUSPENSIÓN:**

Si por alguna razón de fuerza mayor o caso fortuito, la obra se suspendiere por un lapso mayor de Quince (15) días calendario y la alcaldía estima que habrá una prolongación de dicha situación, podrá dar orden de suspensión del trabajo, previo informe del supervisor; esta suspensión durará hasta que el FISE notifique el reinicio de las obras.

A partir de la orden de suspensión y hasta el reinicio de la obra, el FISE no reconocerá pago alguno durante ese lapso, salvo que se le adeudara alguna cantidad devengada con anterioridad.

## **XV) RECEPCION DEFINITIVA:**

El Supervisor efectuará la inspección final de las construcciones y si a su satisfacción se encuentran completamente terminadas, notificará e invitará a la Alcaldía y al Asesor municipal, para la entrega de la obra, efectuándose en conjunto una inspección final. Si las obras están a satisfacción, se levantará el Acta de Recepción Definitiva, la cual será firmada por el representante de cada una de las entidades involucradas. Esta Acta, junto con el informe final de la Supervisión constituirá el certificado final de aceptación del trabajo y podrá dar lugar al pago final del Contrato, entregando además los planos actualizados de cómo quedó construido el proyecto y sus instalaciones eléctricas y sanitarias, todo ello sí es que sufrieron cambios durante la ejecución.

## **XVI) SOLVENCIA Y FINIQUITO:**

Finalizada satisfactoriamente la obra bajo los Documentos Contractuales, con la aprobación escrita del Asesor municipal, la Alcaldía y el Supervisor, éste último procederá a la "Liquidación Final" de acuerdo a lo establecido en el documento de proyecto que se estableció con la comunidad y la alcaldía.

## **XVII) DISPUTAS:**

Toda controversia que surja entre la alcaldía y el Supervisor en relación con la correcta ejecución, o con la interpretación de este Contrato, se resolverá por medio de arbitradores o amigables componedores.

Los arbitradores serán tres, nombrados uno por cada parte y éstos a su vez nombrarán el tercero para que dirima las discordias que entre ellos pudieren ocurrir. El nombramiento de arbitradores deberá hacerse por Escritura Pública o en Acta ante el juzgado correspondiente al municipio. Los arbitradores actuarán sin forma ni figura de juicio, según su leal saber y entender, obedeciendo solo lo que su prudencia y equidad le dicten, teniendo a la vista los datos y pruebas que las partes presenten.

Emitirán su Laudo dentro de treinta (30) días contados a partir de la toma de posesión del tercero. El Laudo Arbitral contendrá las condenas y liquidaciones que fueren necesarias para resolver definitivamente la cuestión, incluyendo los costos del arbitraje que serán asumidos por partes iguales entre las partes en discordia.

Del Laudo Arbitral no habrá recurso alguno y su ejecución se pedirá ante el mismo Juzgado en que se haya organizado el Tribunal.

La tramitación del arbitraje no suspenderá ni atrasará la ejecución de la obra bajo ninguna circunstancia. Cuando la cuestión fuera resuelta por mutuo acuerdo de las partes, aún pendiente el arbitraje, se estará a lo acordado, de lo cual se levantará Acta firmada por ambas partes.

Los arbitradores nombrados habrán de ser necesariamente de reconocida probidad, honradez y experiencia y de competencia en la materia en discusión.

## **XVIII) JURISDICCIÓN:**

Las partes se someten en todo a las disposiciones de las leyes Nicaragüenses; renuncian a efectuar reclamaciones por las vías que no sean las establecidas por este contrato o las leyes del país. Para los efectos legales del presente contrato, las partes fijan como domicilio especial el de la ciudad del respectivo municipio o su defecto del municipio más cercano o su cabecera departamental.

## **XIX) NOTIFICACIONES:**

Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican:

Para la Alcaldía: Dirección de su ubicación

Para el Supervisor:

Las partes contratantes pueden cambiar su dirección, quedando en este caso cada una de ellas, obligadas a notificarlo a la otra; mientras tanto, la última notificada, será la válida para los efectos legales.

## **XX) VIGENCIA:**

Este Contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de la firma del mismo; pero para efectos de computar el plazo de ejecución, la alcaldía dará la respectiva Orden de Inicio, por lo menos con tres (3) días calendario de anticipación a la fecha en que debe iniciar el trabajo.

## **XXI) AUDITORIA Y REGISTRO:**

1. El Supervisor llevará libros, registros, documentos y otras pruebas documentales y utilizará de manera uniforme procedimientos y prácticas contables que sean suficientes para recoger debidamente todas las transacciones que se realicen en virtud del Contrato o en relación con el mismo. A los efectos de esta Cláusula todo lo mencionado anteriormente constituye "registros".

2. El Supervisor llevará dichos registros durante el plazo de vigencia del Contrato y los conservará durante un período de Tres (3) años después de la liquidación final.

Sin embargo los registros que tengan que ver con litigación o con la liquidación de reclamaciones que surjan de la ejecución de este Contrato se conservarán hasta que se hayan resuelto definitivamente dichas litigaciones o reclamaciones.

3. Todos los registros podrán ser sometidos a inspección y auditoria por el FISE (o sus agentes autorizados) y la alcaldía respectiva en todo momento razonable. El Supervisor facilitará al FISE y la alcaldía los medios adecuados para efectuar dicha inspección y auditoria.

**ORDEN DE INICIO PARA SUPERVISORES**

---

Fecha, lugar, mes y año

Estimado Sr. Lic., o Ingeniero: \_\_\_\_\_

A través de la presente tengo a bien comunicarle que a partir del día fecha, mes y año del corriente, usted inicia los trabajos de supervisión del proyecto guiado por la comunidad (nombre de la comunidad) que consiste en (nombre de la obra física), capacitación comunitaria, y administración de fondos por la alcaldía municipal de (nombre del municipio) del municipio (nombre del municipio) del departamento (nombre del departamento).

Sin más que hacer referencia, le saluda.

Sr. /Sra.  
Alcalde del Municipio





<b>05-016-02?</b>	
<b>Si se extraen materiales de construcción de los ríos. ¿Cuenta con el permiso del MARENA? ¿Se cumplen las estipulaciones del permiso en cuanto a las medidas a tomar para el aprovechamiento?</b>	
<b>En cuanto a los desechos sólidos de construcción. ¿Se cumple lo establecido en los Requisitos Básicos Ambientales y la NTON 05 012-01?</b>	
<b>¿Se cumplen las medidas preventivas para la mitigación de impactos previstas en el programa de mitigación?</b>	
<b>¿Se observa que los trabajadores no usan adecuados medios y accesorios de protección personal que pudieran dañar su salud o exponerlos a accidentes?</b>	
<b>¿La letrina provisional ha sido ubicada adecuadamente con respecto a las fuentes de agua superficiales y dirección del viento?</b>	
<b>¿Existen medios y medidas de seguridad para proteger a la población de accidentes durante la construcción, tales como señalizaciones, barreras, cruces temporales y otras?</b>	
<b>¿Se utilizan sitios adecuados para el mantenimiento de la maquinaria? ¿Se recolectan adecuadamente las sustancias contaminantes como grasas y combustibles?</b>	
<b>¿Se manipulan adecuadamente sustancias peligrosas, tales como combustibles, solventes, barnices, pinturas de aceite y otras?</b>	
<b>¿Se observan situaciones riesgosas que puedan poner en peligro la vida de los trabajadores, tales como andamios inseguros, cables eléctricos y equipos de soldadura defectuosos, equipos y máquinas de corte sin protección, u otros de acuerdo a la norma de seguridad laboral?</b>	
<b>¿Funciona el comité de seguimiento del proyecto?</b>	
<b>¿El supervisor visita y se entrevista con el comité de seguimiento?</b>	
<b>¿Existe participación ciudadana alrededor del proyecto?</b>	
<b>¿Hay algún tipo de dificultad con los beneficiarios del proyecto</b>	

En cualquier caso de los anteriores donde se observen incumplimientos, el supervisor deberá especificar con mayor detalle la situación encontrada, en el siguiente cuadro, así como, indicar las medidas o recomendaciones realizadas:

#### IV. OBSERVACIONES DEL SUPERVISOR

OBSERVACIONES	MEDIDA O RECOMENDACION	FECHA DE CUMPLIMIENTO

Yo \_\_\_\_\_ en calidad de Supervisor de la obra doy fe que los datos expresados anteriormente coinciden con la realidad observada en el sitio de la obra

FIRMA: \_\_\_\_\_

FECHA:

## **Instructivo para el informe de seguimiento ambiental**

### **I. OBJETO**

El presente documento tiene por objeto establecer los procedimientos a seguir para la realización del seguimiento ambiental a los proyectos financiados por el FISE.

### **II. CAMPO DE APLICACION**

II.1. Los presentes procedimientos de seguimiento ambiental son aplicables a todos los proyectos financiados por el FISE, clasificados en las Categorías Ambientales I y II.

III.2. Se exceptúan de los presentes procedimientos, los proyectos Categoría III y IV, que no requieren de un seguimiento o control ambiental.

### **III. PROCEDIMIENTOS**

III.1. Se define como SEGUIMIENTO AMBIENTAL, al conjunto de tareas encaminadas a garantizar el cumplimiento de las medidas de mitigación estipuladas en el Análisis Ambiental y en los Requisitos Básicos Ambientales, así como, evitar cualquier acción del proyecto que durante los trabajos de construcción, no previstos, puedan generar un impacto ambiental

III.2. El seguimiento ambiental es realizado por un técnico que es contratado por el FISE, al cual se le denomina SUPERVISOR, el cual además, de sus funciones ordinarias deberá cumplir con lo que se establece en los siguientes procedimientos. Las labores de seguimiento ambiental también pueden ser realizadas por técnicos designados por las UTM municipales, **Unidades de Gestión Ambiental** y por los comités encargados de administrar los Proyectos Guiados por las Comunidades.

III.3. El seguimiento ambiental es una tarea sistemática que se realiza durante la ejecución del proyecto y se basa en los siguientes instrumentos:

- Verificar en la obra el cumplimiento de las medidas de mitigación, tanto generales, como específicas que resultan de la Evaluación Ambiental
- Verificar en la obra el cumplimiento de las cláusulas contractuales del contratista.
- Verificar en la obra que se cumplan los Requisitos Básicos Ambientales establecidos para el tipo de proyecto

III.4. Basado en lo anterior el Supervisor debe utilizar una Lista de Chequeo que le servirá de guía para realizar su trabajo. Los resultados del seguimiento ambiental deben ser plasmados por el Supervisor en la bitácora de la obra, así como emitir los informes y medidas que considere oportuno para lograr el cumplimiento de lo establecido en los instrumentos citados en el numeral III.3.

III.5. El formato de Lista de Chequeo que utilizará el Supervisor se divide en cuatro partes:

- Medidas de Mitigación resultantes de la Evaluación Ambiental. Esta información se obtiene del expediente de la obra en el INFORME DE EVALUACION.
- Verificar si las medidas anteriores están incluidas en las cláusulas contractuales y se añaden a la Lista de Revisión las cláusulas contractuales que no están consideradas en

las medidas de mitigación resultantes de la Evaluación. Esta información se obtiene del Contrato de Ejecución.

- Verificar el cumplimiento en la obra de las medidas anteriores. Utilizar los instrumentos anteriores y los Requisitos Básicos Ambientales. En la casilla que dice: **SITUACION** podrán expresarse los siguientes valores: No aplica, Cumplido, Cumplido parcialmente, En proceso e Incumplido
- Realizar las observaciones y las medidas correctivas necesarias

La Lista de Chequeo se podrá realizar sobre la base del formato que se Anexa a estos procedimientos.

#### IV. COMPLEMENTO

Son complemento de estos procedimientos los siguientes:

- Evaluación Ambiental
- Contrato de Ejecución de la obra
- Análisis Ambiental
- Requisitos Básicos Ambientales
- Marco legal ambiental de Nicaragua

